JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV E.J. RAD. 2020-00545-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2021).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por MARCOS JOSE GOMEZ PAEZ, en causa propia, en contra de CRISTIAN DAVID CARVAJAL, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenida título valor que prestan mérito.

Del estudio de la demanda, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Deberá informar la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.
- Deberá suscribir la demanda ejecutiva.
- Deberá indicar el domicilio de las partes de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por MARCOS JOSE GOMEZ PAEZ, en contra de CRISTIAN DAVID CARVAJAL

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 7
HOY, 25 DE ENERO DE 2021

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria